

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII



Diputación
de Córdoba

Núm. 216

Martes, 14 de Noviembre de 2023

D.L.:CO-1-1958

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado para una plaza de Conserje, incluida en la OEP 2019

p. 9125

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva expediente nº 07/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 9126

Aprobación definitiva expediente nº 08/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 9126

Aprobación definitiva expediente nº 09/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 9127

Aprobación definitiva expediente nº 10/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 9127

Aprobación inicial expediente nº 11/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del ejercicio corriente

p. 9127

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 01/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto

p. 9127

Ayuntamiento de Conquista

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito y Créditos Extraordinarios en esta Corporación, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 9127

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución por la que se procede a la publicación de la fecha, lugar y hora de los ejercicios de la fase de oposición, del proceso selectivo para el acceso a plazas objeto de la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 9128

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana

p. 9129

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución por la que se aprueban las Bases específicas de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, correspondiente a la OEP 2023

p. 9132

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a alta y bajas de crédito personal

p. 9141

Ayuntamiento de Montemayor

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 19/2023, de Suplementos y Créditos Extraordinarios, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 9141

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva de la Constitución y de los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación "Plan Parcial R-5 Baldío y Ampliación" de esta localidad

p. 9141

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía Local

p. 9142

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación inicial expediente nº 2628/2023 de Modificación de Créditos del Presupuesto General 2023, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

p. 9143

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Resolución de Presidencia nº 068/2023, de 30 de octubre de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización

p. 9143

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación inicial de Innovación-modificación del PGOU de Córdoba relativa a las determinaciones de la Ficha CC-10 "Conjunto Catalogado de la Judería"

p. 9144

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.911/2023

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hago saber:

Por Resolución de Alcaldía número 3327/2023, de 8 de noviembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado para UNA PLAZA DE CONSERJE, mediante el sistema de oposición libre, Grupo V, Personal Laboral Fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, junto a la fecha, hora y sitio para la realización de la primera prueba de la fase de oposición.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Espirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de selección, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173, de 12-09-2023, para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta corporación para proveer UNA PLAZA DE CONSERJE, mediante el sistema de oposición libre, Grupo V, Personal Laboral Fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, publicada la rectificación de las bases específicas del proceso selectivo por Resolución de Alcaldía 158/2023, de 24 de enero, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, de fecha 27-01-2023, relativa a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 30-12-2022, con el número de anuncio 5233/2022.

Vista la certificación del Tribunal Calificador, de fecha 29-10-2023, en el que propone para la realización de la primera prueba de la fase de oposición para el día 30-11-2023 en el I.E.S. Vicente Núñez, con domicilio en calle Miguel de la Quadra Salcedo, 2 (14920) Aguilar de la Frontera, Córdoba a las 17'00 horas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado para UNA PLAZA DE CONSERJE, mediante el sistema de oposición libre, Grupo V, Personal Laboral Fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, incluyendo en la lista definitiva de admitido/as a Rosario Jiménez Martín y a Miguel Ángel Vacas Márquez y en la lista de excluido/as a Yolanda Jiménez Morales, resultando la lista definitiva con las siguientes aspirantes que se relacionan:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS

ADMITIDO/AS:

	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE (por orden alfabético)
1.	30****51C	AGUILERA BARAJAS, MARÍA BELÉN
2.	44****15V	ALGABA BONILLA, ANA MARÍA
3.	49****56V	ALMIRÓN FLORES, SANDY MAGALY
4.	50****16S	ARJONA GÓMEZ, SILVIA
5.	50****91Z	ARREBOLA DOBLAS, ANTONIO JESÚS
6.	79****17Q	AVILÉS LUQUE, FRANCISCA
7.	45****99E	BARRIOS TORRES, IRENE
8.	50****61T	CABANILLAS JIMÉNEZ, JOSÉ GABRIEL
9.	30****45Y	CABANILLAS JORDANO, JOSÉ MARÍA
10.	80****60V	CABELLO SALAMANCA, JOSEFA
11.	15****63S	CABEZAS LUCENA, JOSÉ ANTONIO
12.	79****09H	CABEZAS PAVÓN, MARÍA PILAR
13.	50****36G	CAÑADILLAS AYALA, MANUEL

14.	50****41J	CÁRDENAS MOLINA, SARA
15.	51****76K	CARMONA BONILLA, RAFAEL
16.	52****32J	CASTRO POSTIGO, JOAQUÍN
17.	30****45V	CEJAS MORENO, JESÚS
18.	50****21P	CEJAS ROMERO, MANUEL
19.	30****50Y	CLEMOT CARREÑO, JUAN PABLO
20.	50****59S	CORRAL OJEDA, FÁTIMA
21.	48****64M	COSANO ESPINO, JOSÉ PABLO
22.	26****78K	CRUZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL
23.	30****13W	CUBERO LEÓN, JOSÉ LUIS
24.	09****39N	DE CÁDIZ SEBASTIÁN, VALENTÍN
25.	75****46D	DEL PERAL GARCÍA, DULCE NOEMÍ
26.	30****94X	DELGADO ALBERCA, JUAN
27.	34****95M	DELGADO ZURERA, JUANA
28.	34****14T	DELGADO ZURERA, PURIFICACIÓN
29.	26****56T	DÍAZ DE RUS, MIGUEL ESTEBAN
30.	30****79W	ESTÉVEZ PALOMINO, LUIS MARIANO
31.	77****57N	FERNÁNDEZ BOGAS, JUAN CARLOS
32.	52****86Q	FERNÁNDEZ CAÑADILLAS, MARÍA TRINIDAD
33.	30****82E	FERNÁNDEZ FLORES, RAFAEL
34.	30****37E	FERNÁNDEZ RUÍZ, BEATRIZ
35.	30****78Z	GARCÍA AMBROSIO, FRANCISCO
36.	30****54L	GARCÍA AMBROSIO, RAFAEL
37.	50****16X	GARRIDO ROBLES, MARÍA PILAR
38.	30****85Z	GÓMEZ NADALES, MANUEL
39.	08****46S	GONZÁLEZ VERA, MARÍA CONCEPCIÓN
40.	26****00T	HURTADO CABEZAS, JOSÉ PABLO
41.	50****92H	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JESÚS
42.	26****80B	JIMÉNEZ LÓPEZ, SERGIO
43.	30****31S	JIMÉNEZ MARTÍN, ROSARIO
44.	30****51F	JIMÉNEZ ORTÍZ, RAFAEL
45.	52****89E	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ
46.	77****03J	JURADO BELLÓN, ANTONIO JAVIER
47.	30****13E	LAGUNA BARAJAS, MANUEL
48.	52****08C	LÓPEZ PRIETO, ANTONIO
49.	52****05P	MALDONADO GARCÍA, MIGUEL
50.	20****95N	MALDONADO PÉREZ, CARMEN
51.	79****71M	MARTÍN MARTÍN, JUAN MIGUEL
52.	34****56J	MARTÍN MARTÍN, NATALIO
53.	34****12X	MARTÍN ROMERO, JOSEFA
54.	74****28C	MUÑOZ ROSUA, MARÍA PURIFICACIÓN
55.	48****05J	ORTÍZ BONILLA, FRANCISCO
56.	30****44X	OTERO JURADO, INMACULADA
57.	48****09Y	PALMA JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER
58.	50****83G	PALMA MUÑOZ, FRANCISCO
59.	50****57F	PÉREZ ARAGÓN, INMACULADA CONCEPCIÓN
60.	34****56W	PÉREZ NARVÁEZ, ANA ISABEL
61.	50****17X	PÉREZ PANIAGUA, ASCENSIÓN
62.	30****29E	PINO CASTRO, ESTEFANÍA
63.	34****22J	PINO JIMÉNEZ, RAFAEL
64.	30****27N	PINO VALLE, MARÍA CARMEN
65.	26****64J	PIZARRO RAMÍREZ, JUAN JESÚS
66.	26****76P	PIZARRO TRUJILLO, RAFAEL
67.	80****92H	PRIETO JIMÉNEZ, FRANCISCO
68.	48****46Z	PRIETO NAVARRO, CARMEN MARÍA
69.	74****34F	PRIETO ROMERO, JUAN MANUEL
70.	50****64B	QUINTERO GARCÍA, MARÍA ROCÍO
71.	34****03K	REINA MORENTE, MANUEL
72.	30****61E	REINA RECIO, FRANCISCO JESÚS
73.	50****45X	ROMERO LLAMAS, CARMEN MARÍA

74.	26****66K	ROMERO LÓPEZ, MARÍA TERESA	80.	52****00R	TOSCANO GALISTEO, ANTONIO
75.	30****13E	ROMERO PÉREZ, MARCELO	81.	48****82D	TOSCANO GALISTEO, JOSÉ
76.	30****66R	ROMERO ROMERO, PURIFICACIÓN	82.	34****58K	TOSCANO GALISTEO, TERESA
77.	52****81R	RUIZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN	83.	30****59G	VACAS MÁRQUEZ, MIGUEL ÁNGEL
78.	48****03D	SALÉS LÓPEZ, TERESA	84.	26****61Z	ZURERA LÓPEZ, SILVIA
79.	30****53B	SILLERO DE ALFONSO, JOSÉ	85.	20****49J	ZURERA PANIAGUA, IRENE

EXCLUIDO/AS:

NIF-APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
1. 52****21Y CORTÉS LAO, JUAN MIGUEL	NO PRESENTA: JUSTIFICANTE ABONO DER. EXAMEN Y TITULACIÓN
2. 23****59K GARCÍA BERMÚDEZ, RAMÓN	NO PRESENTA JUSTIFICANTE ABONO DERECHOS EXAMEN
3. 50****81T JIMÉNEZ MORALES, YOLANDA	PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO
4. 52****10R NIETO CASTRO, MANUEL	NO PRESENTA: DNI Y TITULACIÓN
5. 45****82B PEDROSA MOTILLA, GONZALO	NO PRESENTA: JUSTIFICANTE ABONO DERECHOS EXAMEN
6. 50****92B PÉREZ GARRIDO, MARÍA CARMEN	NO PRESENTA DNI
7. 15****16F TOSCANO MEJÍAS, JAVIER	NO PRESENTA TITULACIÓN

SEGUNDO. La realización de la primera prueba de la fase de oposición es para el día 30 de noviembre de 2023, a las 17'00 horas en el I.E.S. Vicente Núñez, con domicilio en calle Miguel de la Quadra Salcedo, 2 (14920) Aguilar de la Frontera, Córdoba.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Aguilar de la Frontera, 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.818/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 07/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	34.453,32 euros
	Total Aumentos	34.453,32 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	Fondo Contingencia y otros imprevistos	34.453,32 euros
	Total Financiación Aplicaciones	34.453,32 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 4.819/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 08/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos Personal	65.000,00 euros
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	65.013,00 euros
IV	Transferencias Corrientes	3.487,00 euros
VI	Inversiones Reales	1.500,00 euros
	Total Aumentos	135.000,00 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	20.000,00 euros
VI	Inversiones reales	115.000,00 euros
	Total Financiación Aplicaciones	135.000,00 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 4.820/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 09/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	10.877,54 euros
	Total Aumentos	10.877,54 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos Financieros	10.877,54 euros
	Total Financiación Aplicaciones	10.877,54 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 4.821/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 10/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	3.000,00 euros
	Total Aumentos	3.000,00 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	3.000,00 euros
	Total Financiación Aplicaciones	3.000,00 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 4.847/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre 2023, el expediente número 11/2023, sobre Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 3 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.851/2023

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/2023 (GEX 1056/2023) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Belalcázar, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 4.849/2023

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios en el Ayuntamiento de Conquista, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Altas en aplicaciones de gastos				
+Partida	Nombre	Importe	Trabajos	
432.623.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SEGURIDAD INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-MAQUINARIA, HERRAMIENTAS,	4.059,94 €	Instalación de tarjetas en el Albergue	
337.622.00	OCIO Y TIEMPO LIBRE-INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRU	5.062,14 €	Mosquiteras ventanas centro guadalinfo	
342.625.00	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-MOBILIARIO Y ENSERES	1.611,72 €	Mesas y sillas merendero piscina municipal	
432.623.00	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-MAQUINARIA, HERRAMIENTAS,	830,00 €	Secadora Albergue	
164.212.00	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL-REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00 €	Pintura tanatorio	
334.212.00	E	800,00 €	Pintura casa del médico. (Para asociación cultura SAN GREGORIO)	
231.622.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS	10.000,00	Arreglos baños residencia de ancianos	
171.609.00	PARQUES Y JARDINES-OTRAS INVERSIONES Y MOBILIARIO URBANO	3.000,00 €	Columpios parque	
165.609.00	ALUMBRADO PÚBLICO OTRAS INVERSIONES NUEVAS USO GRAL.	16.456,00 €	Iluminación nueva en vías públicas	
161.619.00	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA-OTRAS INV	22.000,00 €	Cambio de tuberías desde el pantano al pueblo	
920.160.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00 €	Pago sanción de trabajadores	
323.212.00	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,	3.015,00 €	Cambio de persianas en el colegio	
1721.623.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS-OTRAS INV. DE REPOS. ASOC. AL FUNCIONAMIENTO CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ATMO	1.800,00 €	Exceso instalación placas solares	
342.622.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS-INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CO	1.100,00 €	Mosquiteras ventanas sala deportes	
TOTAL				79.734,80 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Nombre	Importe	Trabajos
920.623.00	DMON GRAL. ADQUISICIÓN NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIÓN UT	15.000,00 €	Adquisición de vehículo como maquinaria para su uso en diferentes tareas.
231.212.00	ACCIÓN SOCIAL. MANTENIMIENTO EDIFICIO	2.000,00 €	Arreglos farmacia
161.609.00	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA-OTRAS INVERSIONES NUEVAS	15.138,92 €	Instalación energía eléctrica para la depuradora
TOTAL			32.138,92 €

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 7 0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	79.734,80 €
		TOTAL INGRESOS 79.734,80 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 7 0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	32.138,92 €
		TOTAL INGRESOS 32.138,92 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista, 3 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.856/2023

Expde: 4056/2022

Asunto: Decreto fecha, lugar y hora Plazas Estabilización Concurso-Oposición

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la Resolución de la Alcaldía número 2022/00000183, de 25-05-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022, completada y subsanada por la Resolución número 2022/00000188, de 26 de mayo- 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102, de 31 de mayo de 2022, y por la Resolución número 2022/00000540, de 07-12-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de 15 de diciembre de 2022, por las que se aprueba la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el Empleo Público.

Resultando que para dar cumplimiento del punto 5.3 de las bases que rige esta convocatoria, el cual establece que "Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y la fecha y hora del ejercicio de la fase oposición".

Considerando que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 97, de fecha 24 de mayo de 2023, la lis-

ta definitiva de admitidos y excluidos y la designación de los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo, quedando pendiente las fechas y hora del ejercicio de la fase oposición.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. que la fecha para la realización del ejercicio de la fase de oposición de la Plaza de Conserje de colegio, será día 29 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico de Doña Mencía (Córdoba), situado en calle Pintor Antonio Bujalance, número 2, primera planta, con entrada por la calle Pintor Miguel Rasero.

SEGUNDO. que la fecha para la realización del ejercicio de la fase de oposición La Plaza de Operario/a del Punto Limpio (reserva discapacidad), será el día 30 de noviembre 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico de Doña Mencía (Córdoba), situado en calle Pintor Antonio Bujalance, número 2, primera planta, con entrada por la calle Pintor Miguel Rasero.

TERCERO. Que se proceda a la publicación de las fechas, lugar y hora en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica de la Entidad.

CUARTO. Se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento un anuncio con información de las pruebas a realizar en la fase de oposición.

Lo mando y firmo a fecha y firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

Doña Mencía, 3 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 4.855/2023

Expediente núm: GEX 1269/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FUENTE CARRETEROS

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Fuente Carreteros, con el objetivo de garantizar la calidad democrática a través de la efectiva participación de los vecinos/as en los asuntos de la vida pública local, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española, Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de "Modernización del Gobierno Local" y Título VII, Capítulos I y II del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el artículo 10.3.19.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la

Ley 78/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía, establece el presente Reglamento.

Con dicha reglamentación, este Ayuntamiento pretende de manera consensuada con sus representantes políticos y con el tejido asociativo, regular los cauces democráticos de Participación Ciudadana que, en todo caso; han de respetar tanto la legalidad vigente como la voluntad popular, con el objetivo último y común de la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos/as de Fuente Carreteros, así como la defensa de la convivencia, la tolerancia, el diálogo y la multiculturalidad. Tal y como dispone el objetivo 7 de la Agenda Urbana del municipio en el RETO 2: Mejorar los sistemas de participación ciudadana. Dotar a Fuente Carreteros de un Reglamento de Participación Ciudadana y crear un consejo ciudadano como foro de debate, reflexión y propuesta.

CAPÍTULO I
DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 1:

Este Ayuntamiento promoverá la participación de todos los ciudadanos/as en la vida pública local. Para ello, y como elemento clave para una participación real y efectiva, facilitará la más amplia información sobre su actividad y gestión en los términos establecidos en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecido en el Real Decreto 2568/86, 28 de noviembre.

Artículo 2:

Constituyen derechos de todos los ciudadanos:

a) Recibir amplia información de carácter general sobre los asuntos municipales de conformidad con lo recogido en el artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El acceso a los expedientes municipales y documentos que les afecten personalmente o en los que sean interesados.

c) El derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de la Corporación y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, letra b) de la Constitución.

d) Asistir a las sesiones del Pleno Municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

Artículo 3:

La garantía de los derechos de los ciudadanos/as reconocidos en el presente reglamento podrá ser exigida por los mismos mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de los canales de participación política.

Artículo 4:

La participación de los ciudadanos/as en el Gobierno Municipal se podrá articular a través del ejercicio del derecho de consulta, petición y propuesta o intervención oral de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 5:

5.1. Las solicitudes que dirijan los ciudadanos/as a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán por escrito o a través de la sede electrónica, y serán contestadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

5.2. En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda, a través de Sistema de Integración de Registro (SIR).

5.3. Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta llegara a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe como de Secretario/a del mismo remitirá en el plazo máximo de quince días hábiles al proponente copia de la parte correspondiente del acto de la sesión.

Asimismo, el Presidente/a del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor/a de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla por sí mismo/a.

Artículo 6:

6.1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/85, de Régimen Local y el artículo 12 de la Constitución Española.

Cuando alguna de las Asociaciones o entidades a que se refiere el presente reglamento, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día que les afecte, deberá solicitarlo a la Alcaldía con al menos 2 días hábiles de antelación antes de comenzar la sesión.

Con la autorización del Pleno, adoptada por mayoría absoluta de sus miembros previamente al comienzo del punto y a través de un único representante, podrá éste realizar la exposición durante el tiempo que señale el Alcalde/sa.

Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde/sa puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde/sa ordenar y cerrar este turno.

6.2. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas, podrá convocar su Presidente/a, a representantes de las asociaciones a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto.

Artículo 7:

7.1. Las convocatorias y órdenes del día de las Sesiones del Pleno se difundirán a través de los medios de comunicación social de la Localidad y se harán públicas en el Tablón de Anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

7.2. Asimismo, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8:

Además de lo señalado en los artículos precedentes, la Alcaldía adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos municipales. Todo ello, sin que en ningún caso se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DEL MOVIMIENTO CIUDADANO EN GENERAL

Sección I

Disposiciones generales

Artículo 9:

Especial protagonismo en el modelo democrático de Participación Ciudadana tendrán las Asociaciones y organizaciones, constituidas legalmente y sin ánimo de lucro.

Artículo 10:

Es este modelo de participación ciudadana, garante de la defensa de los intereses generales del ciudadano/a y de la calidad democrática y será el que mayor responsabilidad tendrá en su gestión.

A tal efecto orientará su esfuerzo a la canalización de demandas y deseos de sus vecinos/as ante la Corporación Municipal, en particular y ante cualquier otra Administración, en general, esta-

bleciéndose como marco de diálogo estable entre la Administración y el Movimiento Ciudadano.

Artículo 11:

El Ayuntamiento, como condición previa antes de la toma de decisiones que considere que afectan o puedan afectar a los intereses generales de los ciudadanos/as, presupuestos participativos, consulta popular, elaboración de normativa, ... consultará y solicitará dictamen al Consejo Local de Participación Ciudadana sobre la actuación o decisión a tomar en las diferentes materias. Dicho dictamen tendrá el carácter de preceptivo aunque no vinculante.

Artículo 12:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para favorecer el desarrollo de las Asociaciones en defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos/as, este Ayuntamiento les facilitará información de sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de las mismas, así como el impulso de su participación en la gestión de la Corporación, sin menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos locales.

Artículo 13:

Las Asociaciones tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

13.1. A recibir ayudas económicas, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios de este Ayuntamiento. Para ello se tendrá en cuenta el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.

En tal supuesto, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma.

13.2. A utilizar medios públicos municipales, especialmente locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. Deberá solicitarse por sede electrónica.

13.3. A ser informados de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.

13.4. A participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en este Reglamento.

Artículo 14:

Será de aplicación a las Asociaciones, la regulación de los derechos de petición, propuesta e intervención de los ciudadanos en los órganos colegiados de gobierno.

Sección II

De las Asociaciones

Artículo 15:

Son competencia de las Asociaciones:

15.1. En el Ámbito Administrativo:

a) Informar de los problemas específicos del ámbito territorial o sectorial o proponer soluciones concretas de los mismos a la Corporación Municipal, la cual deberá estudiar dichos informes o alternativas como trámite previo a la adopción de acuerdos sobre dichos asuntos.

b) Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento respecto a los asuntos que afecten al sector. En el supuesto de que el informe solicitado no sea emitido en el plazo de quince días naturales se entenderá, a todos los efectos, que la

asociación declina su competencia respecto del asunto de que se trate y en tal caso el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.

c) El Ayuntamiento podrá formular consulta a las distintas asociaciones como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.

d) Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados.

e) Mantener reuniones con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento y efectivo cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, siempre que se no interrumpa el normal funcionamiento de la administración municipal.

15.2. En el Ámbito Político:

Participar con voz en los órganos representativos de la Corporación: Plenos, previa comunicación al Sr./a Alcalde/sa con al menos 2 días hábiles de antelación a la sesión con expresión del punto concreto que motive su intervención, a tenor de las prescripciones legales vigentes.

Asimismo, podrá convocarse, previa invitación y en temas que afecten a las Asociaciones registradas, a un representante de estas.

Artículo 16:

Cada Asociación local podrá contar con el apoyo técnico de los Servicios Municipales, con su asesoramiento según sus necesidades.

Artículo 17:

La Corporación Municipal, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, favorecerá el desarrollo en las Asociaciones locales:

a. Impartiendo y patrocinando cursos de formación y asesoramiento.

b. Promoviendo campañas para la participación de los ciudadanos en las mismas.

c. Facilitando el uso de medios de propiedad municipal.

d. Facilitando ayudas económicas para la realización de sus actividades.

e. Impulsando su participación en la gestión municipal mediante su pertenencia al Consejo Local de Participación Ciudadana

f. Facilitando la más amplia información de los asuntos municipales.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES LOCALES

Artículo 18:

El Registro Municipal de Asociaciones, tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las asociaciones existentes y del número de socios, sus objetivos y representatividad, a fin de llevar a cabo una correcta política municipal de fomento de las mismas.

Artículo 19:

El Ayuntamiento reconocerá los derechos previstos en este Reglamento a aquellas asociaciones que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal destinado al efecto.

Artículo 20:

Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales y de la calidad de vida de los vecinos/as del municipio, así como la promoción y el fomento de los valores democráticos, en particular: asociaciones de vecinos/as, de padres/madres de alumnos/as, entidades culturales, de la tercera edad, deportivas, juveniles, profesionales y

cualesquier otras similares.

Artículo 21:

El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

a) Estatutos de la asociación.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.

c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

d) Domicilio social.

e) Presupuesto del año en curso.

f) Programa de actividades del año en curso.

g) Certificación del número de socios.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN

Sección I

Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 22:

Para poder llevar a cabo una participación ciudadana efectiva y real en la vida municipal, se hace necesario crear un órgano que sirva como cauce de participación colectiva de las distintas Asociaciones, tanto con el Ayuntamiento como con los demás entes locales y para poder coordinar, estudiar, orientar, deliberar y dictaminar sobre los asuntos recogidos en el presente Reglamento, así como la interpretación del contenido del mismo.

El citado órgano de coordinación y orientación de las relaciones entre las Asociaciones y el Ayuntamiento se denominará: CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Tendrá carácter consultivo y deliberatorio por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales.

Artículo 23:

Estará integrado por:

-Un/a representante y un/a suplente de cada Asociación legalmente constituida y elegido/a por la misma, inscrita en el Registro Municipal correspondiente y cuyo ámbito de actuación sea la localidad de Fuente Carreteros.

-El Concejal/a de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto.

Artículo 24:

El Consejo Local de Participación Ciudadana será presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde-Presidente, que actuará como entre la Corporación y el Consejo.

La Secretaría del Consejo Local de Participación Ciudadana la ostenta la persona de las Asociaciones que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los socios/as de pleno derecho.

En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación en la que será elegido como Secretario/a aquella persona, que obtenga la mayoría simple de los votos de los socios/as de pleno derecho.

El periodo de mandato de estos cargos será de cuatro años.

En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde, éste ostentará la Presidencia de honor, con voz pero sin voto, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

Artículo 25:

El Consejo Local de Participación Ciudadana, para tratar los temas a que hace referencia este Reglamento, mantendrá sesiones de trabajo a iniciativa de su Presidente/a o a instancia del Concejal/a de Participación Ciudadana.

Artículo 26:

El Consejo Local de Participación Ciudadana podrá participar, por medio de su Presidente/a o miembro del mismo en quien delegue, en los órganos municipales consultivos y/o decisarios en la misma forma en que se refleja en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 27:

Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento y las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO V MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DIRECTA EL REFERÉDUM LOCAL

Artículo 28:

El Alcalde/sa previo acuerdo plenario y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a Consulta Popular aquellos asuntos relevantes de carácter local, excluidos los relativos a materia de hacienda, que hayan sido propuestos en vía formal por la Asociaciones a que se refiere este Reglamento y afecten de forma especial a los intereses de los vecinos/as.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Con la entrada en vigor de este Reglamento queda derogada cualquier norma municipal anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Consejo Local de Participación Ciudadana formará parte del Consejo Provincial Participación Ciudadana, según establece el Reglamento Provincial de Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba.

A tal fin, el Consejo Local nombrará un/a representante y un/a suplente en el Consejo Provincial, que representarán a los colectivos ciudadanos de la localidad en el Pleno del Consejo Provincial.

SEGUNDA: El presente Reglamento de Participación Ciudadana entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma prevista en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Francisco Javier Gómez Díaz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Fuente Carreteros, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Gómez Díaz.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.860/2023

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMI-

NISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionario de carrera de una plaza vacante y presupuestada de administrativo, adscrita a la Secretaría Municipal, mediante el sistema de concurso-oposición, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Obejuna, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 208, de fecha 3 de noviembre de 2023.

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de personal administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos de funcionarios interinos para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como de forma supletoria por la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CANDIDATOS

- Tener la nacionalidad española, o la de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa por ley para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separa o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes podrán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

4. SOLICITUDES

4.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. En el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud (Anexo II) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificados dentro del plazo presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

4.4. A la solicitud, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a). Fotocopia del DNI.
- b). Fotocopia de la titulación académica requerida.
- c) Documentación acreditativa de la fase de concurso.

d) A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las cuentas de titularidad municipal en las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento que se detallan a continuación o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aunque sea impuesto por otra distinta. La falta de abono de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante, no siendo subsanable.

SANTANDER

ES12 0030 4144 53 0870000271

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección www.FUENTEOBEJUNA.es. En dicha resolución se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se hará público en el tablón de anuncio de la sede electrónica de la Corporación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, y un Secretario.

PRESIDENTE: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO/A: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 245 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se inicia por orden alfabético por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme la Resolución de 27 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 180, de 29 de julio de 2023.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de extraordinaria fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. A estos efectos, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

ENTIDAD	CUENTA
BBVA	ES74 0182 7568 1002 0013 1571

7.4. Los anuncios que deba realizar el tribunal calificador, deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

7.5. Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

8. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1ª Fase Oposición.

La fase oposición estará formado por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan:

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Las referencias contenidas en el programa de materias o disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.1. PRUEBA TEÓRICA:

Consistirá en contestar de forma escrita a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario que se adjunta como Anexo I a este documento, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

-El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

-El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, de la siguiente forma: Cada respuesta correcta será puntuada con 0,20 puntos. Cada respuesta incorrecta restará de la puntuación total del ejercicio 0,10. Las preguntas sin responder no serán puntuadas, positiva ni negativamente.

-Las personas aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidas de la convocatoria quienes no obtengan tal puntuación mínima.

-El Tribunal estará obligado a publicar, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la plantilla de respuestas correctas, a fin de que los/as aspirantes puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla de corrección que se hayan presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

8.2. CASO PRÁCTICO. Consistirá en la realización en el tiempo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario, y que será calificado de 0 a 10 puntos.

Este ejercicio está dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda a estos/as funcionarios/as de la subescala Administrativa de Administración General. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la claridad y rigor en la redacción, así como el conocimiento, la comprensión y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener al menos 5 puntos, de forma que el/la aspirante que no obtenga dicha puntuación será eliminado/a.

8.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen fi-

guren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

2ª Fase Concurso.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 2 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera en Administración Local, por desempeño de puestos de igual o superior nivel competencial al que se aspira: ...0,08 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones por desempeño de puestos de igual o superior nivel competencial al que se aspira: ...0,06 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

B) POR EJERCICIO SUPERADO EN PRUEBA SELECTIVA:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 2 puntos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos 5 años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para acceder en propiedad a puestos en la Administración Local de categoría iguales o equivalentes a la convocada: 0,1 puntos, por ejercicio.

Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

C) POR TÍTULO ACADÉMICO DE GRADO UNIVERSITARIO:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 1 punto.

Por cada título de grado universitario o equivalente 1 punto.

9. PUNTUACIÓN TOTAL Y RELACIÓN DE APROBADOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

9.1. La puntuación total se asignará única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, y quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas y fase de concurso.

9.2. En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
3. Menor número de preguntas contestadas erróneamente en el primer ejercicio de la oposición.
4. Menor número de preguntas dejadas en blanco en el primer ejercicio de la oposición.
5. Por mayor puntuación en el apartado experiencia servicios prestados en la Administración Local.
6. Por mayor puntuación en el apartado experiencia servicios prestados en otras Administraciones.

7. Por sorteo.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10. 1. Concluido el proceso anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de 20 días hábiles, certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas ofertadas, la exhibición del título original exigido en las bases, Declaración jurada o responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y Declaración jurada o responsable de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y tras ello, serán nombrado funcionario de carrera, administrativo, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. En el caso de que el aspirante no presente dicho certificado, títulos o documentos, o habiendo presentado, no se acredite su capacidad funcional, será sustituido por el siguiente candidato que le siga en puntuación.

10.2. El aspirante nombrado, deberá efectuar la toma de posesión en el plazo que se establezca para ello, lo que será notificado a la persona interesada.

En caso contrario, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

11. BOLSA DE EMPLEO

Formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y en el orden que resulte del proceso selectivo en las dos fases oposición y concurso.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el período de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

12. NORMATIVA Y RECURSOS

12.1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

12.2. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

12.3. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUENTE OBEJUNA, fechado y firmado electrónicamente".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Tabón de Anuncios alojado en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

[dirección <https://fuenteovejuna.es>].

Fuente Obejuna, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**ANEXO I
TEMARIO****I. Materias comunes**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. La potestad discrecional. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 8. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 9. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

II. Materias específicas

Tema 10: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa, ministerial y territorial.

Tema 11: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la

revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 14. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 15. La nueva normativa en materia de responsabilidad de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: Principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 17. Entidades Locales. Competencias. El municipio. Territorio. Población. Los vecinos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos Retributivos. Vacaciones, permisos y licencias. El Código Ético. Régimen disciplinario. Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 19. La provincia. Organización. Presidente, competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 20. Funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Cargos públicos.

Tema 21. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario de bienes.

Tema 23. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias o autorizaciones administrativas. Concepto, clases y actividades sometidas a licencia. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 24: La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 25. Urbanismo. Competencias urbanísticas municipales. Regulación del planeamiento urbanístico. Licencia urbanística. Disciplina urbanística.

Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de los contratos. El Órgano de contratación. El empresario: Aptitud para contratar.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 28. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

Tema 29. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Las competencias en materia de personal en el ámbito local.

Tema 30. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo

Tema 31. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios.

Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 32. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 33. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades

Tema 34. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Recursos de las haciendas locales. Participación de los tributos. Ordenación e imposición de tributos. Ordenanzas fiscales.

Tema 35. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía devengo. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujetos. Base imponible. Cuota. Devengo. Precios públicos. Obligados. Cuantía y devengo.

Tema 36. Impuesto de bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Base de reducción. Cuota íntegra. Cuota liquidable. Tipo de gravamen, bonificaciones. Gestión tributaria. Catastro. Impuesto de actividades económicas. Impuesto de construcciones, Instalaciones y obras

Tema 37. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, de 5 de diciembre, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 38. El Medio Ambiente en la Administración Local. Competencias de los Ayuntamientos. Los residuos sólidos urbanos. Competencias.

Tema 39. Abastecimiento y depuración de aguas. Normativa y competencias locales.

Tema 40. Principios Generales y objetivos de la Ley de transparencia, acceso a la información.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).**

D./D^a _____, con NIF _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____
de la ciudad de _____, provincia de _____
teléfono _____ y correo electrónico _____
_____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA.

SEGUNDO.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título _____
- Documentación acreditativa de la fase de concurso
- Justificante del pago de derechos de examen.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

AUTORIZACIÓN

Quien abajo firma, CONSIENTE que el Excmo. Ayuntamiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Excmo. Ayuntamiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y concurso-oposición en el Excmo. Ayuntamiento que figura en la convocatoria.

Quien abajo firma solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido/a para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección

FUENTE OBEJUNA, _____ de _____. de _____.

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA.”

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Nº 4.850/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a la fecha de la firma electrónica.

Fuente Tójar, 3 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Montemayor

Nº 4.845/2023

Gex 4083/23

ANUNCIO

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 169, en relación con el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que han quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 19/2023, de suplementos y créditos extraordinarios, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Importe
I	11685,84
II	140264,11
VI	348028,9

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos

25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Montemayor, 3 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Palma del Río

Nº 4.182/2023

La Sra. Concejala de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Palma Río, en virtud de la delegación efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta por Decreto 1939/2023, de 21 de junio, ha dictado el Decreto nº2237/2023, de 20 de julio, que a continuación se transcribe:

“Decreto de Aprobación Definitiva de la Constitución y de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Plan Parcial R-5 Baldio y Ampliación” de Palma del Río (Córdoba).

Visto que por Decreto 2580/2022, de 7 de noviembre, se aprobó inicialmente la constitución y los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Plan Parcial R-5 Baldio y Ampliación” de esta ciudad, que la Asamblea de la Junta de Compensación del PPR5, en sesión de 6-5-2022 había aprobado previamente, teniendo por objeto la gestión, conservación y mantenimiento de las Instalaciones de Saneamiento y Riego, así como las Instalaciones de Retirada de hierbas y ramas procedentes de la poda depositadas en las bateas ubicadas en la urbanización.

Visto el informe jurídico emitido el 14/11/2022, relativo a la legislación de aplicación y procedimiento a seguir: artículo 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA); el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU); y los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA, que complementan su régimen jurídico en lo no previsto en la legislación anteriormente citada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente se sometió a Información pública, mediante inserción de Anuncio en el Boletín de la Provincia de Córdoba nº 226, de fecha 25/11/2022, en el Tablón de Anuncios el 16-06-2023, y se notificó a todos los propietarios del sector, siendo la última fecha de notificación, el día 13/06/2023 a través del BOE por ser desconocidos los domicilios de los interesados.

Visto el Certificado del resultado de la información pública, expedido el 18 de julio de 2023, por la Secretaría General con el visto bueno de la Concejalía de Urbanismo, donde consta que no se han formulado alegación alguna.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1939/2023, de 21 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y otros Concejales,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar Definitivamente la constitución y los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Plan Parcial R-5 Baldio y Ampliación” de esta ciudad.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Notificar individualmente a los propietarios afectados.

TERCERO. Requerir a los propietarios interesados para que mediante el otorgamiento de Escritura pública, constituyan la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Plan Parcial R-5 Baldío y Ampliación" de esta ciudad, en la que se designarán los cargos del órgano rector, y una vez otorgada, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se remitirá al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, que se ha de crear conforme prevé la Disposición Adicional Octava de la LISTA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Palma del Río, 21 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala de Urbanismo, Rosa María Canovaca Segura.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.857/2023

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 27 de octubre de 2023, y número de Resolución 2023/04756, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir siete (7) plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad, de siete plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento (BOE núm. 200, de fecha 22/08/2023), cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 98, de fecha 25/05/2023, con modificación en el núm. 117, de fecha 22/06/2023 y un extracto en el BOJA núm. 155, de fecha 14/08/2023, y de conformidad con la Base Quinta de las Bases de la citada convocatoria, mediante el presente vengo en resolver:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo. Anexo I.

SEGUNDO. Que las listas provisionales certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se publiquen en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Pozoblanco y en la página web municipal a través de la dirección www.pozoblanco.es, publicándose anuncio en que así se indique en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Y EXCLUIDOS/AS EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

A. ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, José Manuel	***4248**
2	ARELLANO ROMERO, Raúl	***5362**
3	ARQUIMBAU MÁRQUEZ, Rafael	***6375**
4	BÉJAR GIL, Juan Antonio	***6977**
5	CABALLERO HERRUZO, Ángel	***6648**
6	CABALLERO PARRA, Manuel Alfonso	***6212**
7	CAÑUELO MALAGÓN, Álvaro	**0844**
8	CASTILLO AGÜERA, Manuel	***5407**
9	CEJUDO RODRÍGUEZ, Juan Pedro	***5680**
10	CEPAS BAREA, Manuel Ángel	***6659**
11	FERNÁNDEZ TORRALBO, Javier	***6980**
12	FORNELL PERÍÑAN, David	***7048**
13	GARCÍA MANSILLA, Ángel	***5966**
14	HURGAL VILLAR, Antonio	***6953**
15	LÓPEZ DÍAZ, Agustín	***1476**
16	LUNA RAMOS, Olga	***5750**
17	MARTÍNEZ MARTÍN, Elena	***5276**
18	MATEO SÁNCHEZ, José Luis	***7884**
19	MOLINA MARTOS, Ana Belén	***7059**
20	ORTEGA MADUEÑO, Meritxell	***5376**
21	PÉREZ JARILLA, Salvador	***5761**
22	RAMOS POZO, Cristian	***9278**
23	RAYA FOCHEZ, Francisco Javier	***4559**
24	RENGEL YUSTE, Javier	***2577**
25	ROJAS LISEDAS, Juan Manuel	***6038**
26	RUIZ CAYUELA, José	***3705**
27	RUIZ PÉREZ, Raúl	***5840**
28	SÁNCHEZ MOLINA, Francisco Javier	***3168**
29	TOLEDANO HERRADOR, Antonio Jesús	***1521**

B. ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
1	AMORÍN MIGUEL, Francisco Jesús	***2046** (4)	
2	ANGUÍS SÁNCHEZ, José Antonio	***4546** (2), (3), (6), (7) y (8)	
3	ARRABAL LÓPEZ, Sergio	***3704** (1) y (4)	
4	ARROYO ARROYO, Álvaro	***1533** (2), (3), (6), (7), (8) y (9)	
5	BERGUILLOS LÓPEZ DE LERMA, Teresa	***3037** (1), (2), (3), (6), (7) y (8)	
6	CAMPOS JIMÉNEZ, Marcos Antonio	***8781** (7)	
7	CARVAJAL GARCÍA, Ana	***3095** (3), (6), (7) y (8)	
8	CARRANZA PINEL, Alfonso	***3665** (7) y (8)	
9	CASTILLERO BAREA, Lydia Mª	***4300** (1), (2), (6), (7) y (8)	
10	CID MILLÁN, Emilio	***9971** (2), (6), (7) y (8)	
11	CÓRDOBA JIMÉNEZ, David	***2403** (1), (7) y (8)	
12	CRESPO CARRASCO, José Ángel	***4460** (1), (7) y (8)	
13	CUESTA CONTRERAS, Manuel Jesús	***9109** (1), (2), (3) y (6)	
14	CUESTA TEBAS, Sergio	***8246** (3), (7), (8) y (9)	
15	CUMPLIDO FRANCO, Pablo	***8016** (1), (2), (3), (5), (6), (7) y (8)	
16	DELGADO DELGADO, Rafael	***9868** (3)	
17	DELGADO RAMÍREZ, Valeriano	***7168** (1), (2), (3), (6), (7) y (8)	
18	DÍAZ MAGDALENO, Francisco Manuel	***3946** (1), (2), (3), (6), (7) y (8)	
19	DÍAZ MORAL, José Ángel	***7335** (2), (3), (4), (6), (7) y (8)	
20	DÍAZ RÍOS, Marta	***5665** (7) y (8)	
21	ESCRIBANO ARANDA, José Luis	***5195** (4)	

22	FATOUL MORCILLO, George Elías	***6078** (2) y (3)
23	FERNÁNDEZ RUIZ, Alejandro	***7628** (2), (3), (6), (7) y (8)
24	FERNÁNDEZ YUSTA, José	***7328** (3) y (10)
25	GALISTEO SERRANO, Sergio	***0642** (2), (3), (6), (7) y (8)
26	GARCÍA CÓRDOBA, Estela	***7570** (2), (3) y (6)
27	GARCÍA ESPEJO, Iván	***1556** (2) y (6)
28	GARCÍA MONGE, Jesús	***8970** (7) y (8)
29	GARCÍA RANCHAL, Javier	***7989** (4)
30	GARCÍA RUIZ, David	***5598** (1), (2), (6), (7) y (8)
31	GASCO ESCOBAR, Rubén	***1495** (2), (4) y (6)
32	GÓMEZ PORTAL, Eduardo	***6181** (1), (2) y (3)
33	GUTIÉRREZ MÁRMOL, Francisco	***0793** (2), (3) y (6)
34	HOYO CABALLERO, Alberto	***8098** (6), (7) y (8)
35	JIMÉNEZ CARRASCO, Sheila	***5385** (2), (3) y (6)
36	JIMÉNEZ MONTES, Alejandro	***7597** (2), (6), (7) y (8)
37	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Rafael	***0037** (2), (3), (6), (7) y (8)
38	LAGUNA ALCALDE, Rubén	***3817** (1), (2), (3), (6), (7) y (8)
39	LEDESMA OLLEGA, Alejandro	***1007** (1), (2), (3), (5), (6), (7) y (8)
40	LINARES BERMEJO, Jorge	***8453** (4)
41	LUQUE RUIZ, María	***1554** (6)
42	MARTÍ HERNÁNDEZ, David	***4384** (1), (2), (3), (6), (7) y (8)
43	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, David	***9596** (2), (3), (4), (5), (6), (7) y (8)
44	MARTÍNEZ VILLAREJO, Tomás	***2590** (6), (7) y (8)
45	MOLEÓN DEL MORAL, José M ^a	***6037** (1), (7) y (8)
46	MOLERO CARRILLO, Tomás	***4462** (3), (7) y (8)
47	MORENO GONZÁLEZ, Francisco Jesús	***8040** (1), (4), (6), (7) y (8)
48	MOYANO GÓMEZ, Antonio	***4365** (1), (2), (4), (6), (7) y (8)
49	PÉREZ CARDEÑA, Carlos	***1005** (3), (4)
50	PÉREZ CASTILLO, Natalia	***2125** (7) y (8)
51	PÉREZ MURILLO, Tomás	***2059** (2), (3), (4), (6), (7) y (8)
52	PULIDO ROSA, José Carlos	***9662** (2), (6), (7) y (8)
53	QUEVEDO NAVAS, José	***1857** (2), (3) y (6)
54	RAMÍREZ MORENO, José	***6962** (7)
55	RECIO RAYA, Rafael	***1401** (2), (3), (6), (7) y (8)
56	RÍSQUEZ PONTES, Javier	***2184** (4)
57	ROMERO GONZÁLEZ, Jesús	***4008** (6)
58	ROMERO ROMERO, José Antonio	***2435** (1), (7) y (8)
59	SERRANO ARROYO, Jairo	***7107** (4), (7) y (8)
60	TORIBIO BARRANCO, Joaquín	***5201** (2), (3), (6), (7) y (8)
61	UCLÉS JAVIER, David	***7261** (2) y (6)

Causas de exclusión:

1. No presenta solicitud normalizada. Anexo IV.
2. No presenta fotocopia compulsada del DNI. Base 3.2.a).
3. No presenta fotocopia compulsada del Título Académico. Base 3.2.a).
4. No acredita homologación del Título Académico. Base 3.2.a).
5. No acredita el abono de la Tasa dentro de plazo. Base 4.3.
6. No presenta fotocopia compulsada del Carnet de Conducir. Base 3.2.a).
7. No presenta declaración por la que se compromete a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo o no tiene una redacción correcta. Base 3.2.b).
8. No presenta declaración por la que se compromete a conducir vehículos policiales, o no tiene una redacción correcta. Base 3.2.b).
9. DNI no vigente. Base 3.2.a).
10. No acreditar estar en posesión del permiso de conducción de la Clase A2, según la Base 3.1.g) de las que rigen la convocatoria, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (19 de septiembre de 2023). Base 3.2.a).
11. No acreditar estar en posesión del permiso de conducción de las Clases A2 y B, según la Base 3.1.g) de las que rigen la convocatoria, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (19 de septiembre de 2023). Base 3.2.a").

Pozoblanco, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Nº 216 p.9143

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2628/2023 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2023, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente nº 2628/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Nº 216 p.9143

Por Resolución de Presidencia nº 068/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de esta Mancomunidad, que contiene las siguientes plazas por el sistema selectivo de concurso:

PERSONAL LABORAL:

Denominación de la plaza	Grupo	Total
Administrativo Coordinación de Servicios Generales	C1	1
Técnico/a de Deportes	C1	1
Administrativo de Intervención y RRHH	C1	1
Informador/a animador/a del Centro de Información a la mujer	A2	1
Asesor/a Jurídico/a del Centro de Información a la mujer	A1	1
TOTAL		5

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Montoro, a 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Elena Alba Castro.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.874/2023

Ref./PL/AJAM/9.1- 003/2023

HELP: 2023/21982

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Acordar la formulación de la Innovación, determinando su conveniencia y oportunidad.

SEGUNDO. APROBAR INICIALMENTE la INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN del PGOU DE CÓRDOBA relativa a las determinaciones de la FICHA CC-10 “Conjunto Catalogado de la Judería” del ANEXO II del CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL PEPCHC, en la que se modifican los niveles de intervención del elemento 10.86, sito en la calle Canónigo Torres Molina nº 1, con Referencia Catastral: 3639407UG4933N, con el objeto de conservar la edificación y alterando la alineación prevista a Ronda de Isasa, todo ello en virtud de la petición formulada por INVERSIONES Y PROYECTOS PLATINUM MADRID SL, y según documento técnico redactado por don Alberto Serrano Matas (Arquitecto), significándole que en este procedimiento no se valora ningún uso específico ni solución arquitectónica determinada, que deberá concretarse en su día en el correspondiente proyecto de obra donde se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

El documento se compone de los siguientes CSV:

b6cff50220918686396a8473a5acb6192bdfabb5	52155ff0e8ca8ee991da71eed4f2c1facfc8e4ef
fe076cb2765c819842aea702ee9cd139294f3ead	ee71c76fa9aa44762365a39ce1dd6a155d005e61
8def4d246af9a75bbe1a228870210e030bc88824	a2294c279e929a65f214b2128c8e99171724a4a7
fc913d55ee8095bb4083e127fe5a6376905f43	0379205867c2624275a9ea7128054102319e2a05
3632d55a38d7fd0108d445806a915cf690db234e	0f44ddf6d2ff9fa322820ce9223e38d9bb5c7a80
248a5f82d1ca437806aa580e95c413cebfa1bff	de798a4887556cb6b3b08e1bd45f2e51e576db
91f86b79e572d3f8048a83b2a34b9dd4747c3b7c	ce17d3e0e95a047c45b92e8f593b473432545ab6
4ccae3d1d02bdef05e53d581a6ae44ad61cb527b	a1b78c14c13c5a6668fd1eda97a2ae89ae5344f3
4204a3b00b701f186fd10f32d5c5922da37be971	330598a588f948326da1950c613963169c8f1339
b608d12cb43a3bd129995968bb0c59cc8243eefc	8e15315e6024ff5a75c0881ef3bee2158dc0eb3c
c30fff6543a1408e32ed09407f8198f36acf85fa	5b87ffbe4ff51b328d3d7c670291894c8cb98520
e59d6a65335230866115f6572b2cf3f750d71f7f	b9eaa666cd0a1fe14312da54f959a4755fa81930
06ba4667e4f8699969bc2a5d993bb9f4e297f352	4ffdccb969cd8e2d49341ebdf4305db795de470
998f3260566ebcac3166371fca23164a9f02da4c	

TERCERO. Someter el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DÍAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo y notificación a las personas propietarias incluidas en el ámbito, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad (artículo 78.5 LISTA y artículo 104.4.c) Reglamento LISTA).

El documento sometido a Información Pública, que deberá tener un RESUMEN EJECUTIVO al objeto de facilitar la participación y consulta de la ciudadanía (artículo 62.1.e) y 5.c) LISTA y artículo 104.3 Reglamento LISTA), se publicará en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el Portal de Transparencia de la GMU de su Sede Electrónica (<https://www.gmucordoba.es/transparencia>), en cumplimiento de los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Dicho plazo se contará desde el día siguiente a su publicación o notificación, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos, estando el expediente dispuesto para su consulta en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horario de 9,00 a 14,00.

CUARTO. Simultáneamente, requerir los informes preceptivos siguientes (los de la Junta de Andalucía a través del órgano colegiado de coordinación):

-Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de DOS MESES, que se entenderá favorable de no emitirse en plazo (artículo 29.4 Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía), transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento.

-Informe preceptivo y vinculante del Titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, sobre la competencia de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo máximo de TRES MESES transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento (artículo 75.2.b) LISTA).

-Informe de la Oficina de Arqueología de la GMU”.

Córdoba, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Gerente, Julián Alvarez Ortega.